

**ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE
COMPETENCIAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN ESMERALDAS (EMAPA-E).**

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 señala: “Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley; en el Numeral 4) indica: “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividad de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;

QUE, el Código Orgánico de la Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Art. 137, Título “EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS” indica: “Las competencias de prestación de Servicios Públicos de agua potable, en todas sus fases, la ejecutarán los Gobiernos Autónomos Municipales, con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes;

QUE, es indispensable adoptar medidas necesarias dentro del marco legal para garantizar la confiabilidad de estos sistemas, haciéndoles eficientes, generales y accesibles a todos los habitantes;

QUE, es necesario para este bien, asumir la responsabilidad de administrar la empresa de Agua Potable y alcantarillado de Esmeraldas, con autonomía administrativa y financiera y una estructura orgánica funcional que permita una eficiente y ágil administración de sus operaciones, propiciando la consecución de objetivos de servicio a la comunidad y garantice en forma óptima la prestación de servicio acorde a las necesidades actuales y futuras del Catón, como lo establece la Constitución en su preámbulo *“una nueva forma de convivencia ciudadana en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir el sumak kawsay”*; y,

EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), EN SU ART. 57 VIGENTE, TÍTULO “ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Al Concejo Municipal: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencia del Gobierno autónomo descentralizado, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones;

E X P I D E:

**LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE
COMPETENCIAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN ESMERALDAS (EMAPA-E).**

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DENOMINACIÓN SOCIAL, AMBITO DE ACCIÓN DE LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO.- Con domicilio en la ciudad de Esmeraldas, cantón de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, la Empresa Municipal de Agua Potable y alcantarillado de Esmeraldas, está constituida con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, financiera y patrimonial, la misma que se rige principalmente por la normas del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente Ordenanza que regula la prestación de servicios de Agua Potable y Alcantarillado, las disposiciones de los reglamentos internos generales y específicos que se expidan y demás normas jurídicas aplicables.

Artículo 2.- DENOMINACIÓN.- La empresa que se constituye se denominará “EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESMERALDAS”, cuyas siglas son: EMAPA-E, y por ello con este nombre se identificarán y actuará en todos los actos públicos, privados, judiciales, extrajudiciales y administrativas.

Artículo 3.- AMBITO DE ACCION Y COMPETENCIA.- La EMAPA-E, ejercerá su acción en el cantón Esmeraldas, provincia Esmeraldas, teniendo competencias para todo lo relacionado con la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado dentro del Plan Cantonal de desarrollo y suministro de Agua Potable a los cantones de Atacames y Rioverde, hasta que ellos construyan su planta.

Artículo 4.- OBJETIVOS.- La Empresa tiene como objetivo la prestación de los servicios de Agua Potable y alcantarillado, para preservar la salud de los habitantes y obtener una rentabilidad sólida y económica en sus inversiones.

La Empresa será responsable de la administración, planificación, diseño construcción, control, operación y mantenimiento de los sistemas para producción, distribución y comercialización de Agua Potable; así como, de la conducción, regulación y disposición final de las aguas residuales de la Ciudad, con el fin de preservar la salud de los habitantes y el entorno ecológico y contribuir al mantenimiento de las fuentes hídricas del cantón Esmeraldas.

Artículo 5.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA EMPRESA.- Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones y deberes de la EMAPA-E, la administración de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Esmeraldas, en todas sus órdenes, para esto, deberá:

- a) Planificar los proyectos y realizar los estudios y diseños respectivos para la ejecución de las obras de Agua Potable y Alcantarillado en la ciudad de Esmeraldas;
- b) Hacer cumplir las normas técnicas que regulen la construcción, mantenimiento, uso de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y demás servicios que preste la empresa;
- c) Conocer, aprobar y recibir los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado de las Urbanizaciones particulares, así como, la supervisión y recepción de los trabajos de acuerdo a normas y especificaciones técnicas, en coordinación con el Gobierno

- Municipal del cantón Esmeraldas, en lo que corresponda a sus respectivas atribuciones legales;
- d)* Realizar los estudios y obras necesarias que permitan ampliar, completar u optimizar la calidad de los sistemas;
 - e)* Controlar que la calidad de los materiales a utilizarse en la ejecución de las obras que realice, contrate o conceda, estén de acuerdo con las normas técnicas establecidas, autorizar y supervisar su correcta utilización;
 - f)* Ejecutar obras de Agua Potable o Alcantarillado por administración directa, contrato o participación de la comunidad;
 - g)* Recibir las obras, bienes y servicios de conformidad con los contratos y la liquidación;
 - h)* Organizar las áreas técnicas administrativas y comerciales que fueren necesarias;
 - i)* Recaudar e invertir correcta y legalmente los fondos de la empresa;
 - j)* Establecer las tarifas de acuerdo con la Ley y someter al Concejo para su aprobación;
 - k)* Vigilar el cumplimiento de las Ordenanzas que regulan la planificación, construcción y la dotación de servicios de Agua Potable y Alcantarillado;
 - l)* Coordinar con otras instituciones la ejecución de sus obras;
 - m)* Delegar la gestión de los procesos de producción, distribución, mantenimiento y comercialización, con autorización del Directorio;
 - n)* Contratar los servicios de administración financiera, contable, comercialización y otros servicios generales que resuelva el Directorio;
 - o)* Supervisar y fiscalizar las actividades de las personas naturales o jurídicas de quienes dependa la operación, administración, ejecución de otros contratos que requiera la Empresa;

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA

TITULO I

DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Esmeraldas, EMAPA-E, es el representante legal de la misma, consecuentemente tendrá atribuciones que están determinados en la presente Ordenanza y más disposiciones legales que corresponda a su gestión;

Artículo 7.- ADMINISTRACIÓN.- Estará a cargo del Gerente General;

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL

Artículo 8.- La Estructura de la EMAPA-E, estará acorde con los objetivos y funciones que le competen, para lo cual contará con siguientes niveles jerárquicos: Legislativo, Ejecutivo, Asesor y Operativo;

Artículo 9.- El Nivel Legislativo, está representado por el Directorio, máxima autoridad de la Empresa; le corresponde fiscalizar, dictar políticas, fijar los objetivos, metas y expedir reglamentos internos, generales y específicos de la Empresa y solicitar al Concejo Municipal la expedición de Ordenanzas que considere necesarias o las reformas de las vigentes;

Artículo 10.- El Nivel Ejecutivo, está representado por el Gerente General, constituye la autoridad que orienta y ejecuta la política directriz emanada del Nivel Legislativo; representa a la Empresa en todas las actuaciones de carácter oficial, judicial o extrajudicial, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y más leyes y reglamentos vigentes;

Artículo 11.- El Nivel Asesor, constituye el órgano consultivo y de apoyo para las decisiones de la Empresa; su relación de autoridad es indirecta con respecto a las unidades del Nivel Operativo. Su función se ejecuta por medio del Nivel Ejecutivo. Estará integrada por las Unidades Administrativas que la Empresa considere necesarias;

Artículo 12.- El Nivel Operativo, es aquel que cumple directamente con los objetivos y finalidades de la Empresa. Ejecuta los planes, programas, proyectos y políticas de trabajo, impartidos por el Nivel Ejecutivo;

TITULO III

DEL DIRECTORIO

Artículo 13.- EL DIRECTORIO.- Estará compuesto por los siguientes Miembros:

1. El ALCALDE que lo presidirá o su Delegado,
2. El CONCEJAL Presidente de la Comisión de Servicios Públicos o su delegado (concejal vocal de dicha Comisión),
3. Un REPRESENTANTE DEL Colegio de Ingenieros Químicos de Esmeraldas,
4. Un Representante de los trabajadores de la Empresa
5. Un Representante de los usuarios designado por las organizaciones barriales legalmente reconocidas.

El Directorio elegirá de sus miembros titulares al Vicepresidente que durará un período de dos años.

Actuará como Secretario del Directorio, el Gerente de la Empresa;

Artículo 14.- Cada miembro del Directorio deberá tener su respectivo suplente, quienes se principalizará a falta del titular;

Artículo 15.- Los dos primeros miembros del Directorio durarán en sus funciones mientras desempeñen los Cargos o Dignidades para los cuales fueron elegidos, mientras que los subsiguientes durarán en sus funciones por un período de 2 (dos) años;

Artículo 16.- DE LAS SESIONES.- Las Sesiones del Directorio serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes y las extraordinarias cuando las convoque el Presidente o a petición por escrito y firmada por la mitad más uno de sus Miembros;

Artículo 17.- QUORUM Y VOTACIONES.- El Quórum será la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos. El Presidente del Directorio, como todos los demás Miembros del Directorio, tendrá voto, que será dirimente en caso de empate.

Las votaciones serán nominales, no pudiendo sus Miembros abstenerse de votar.

Para la revisión de una decisión se requiere el voto de por lo menos cuatro de sus Miembros;

Artículo 18.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza, los Reglamentos y demás normas jurídicas pertinentes al giro de la Empresa;
 - b) Formular el Programa de Obras, mejoras y ampliaciones de los sistemas y someterlas a la aprobación del Concejo.
 - c) Formular proyectos de reglamentos internos generales y específicos de la Empresa;
 - d) Formular los proyectos de Ordenanzas que requiera la Empresa con carácter de dictamen de Comisión, para su posterior presentación al Concejo, a fin de que se dicte la Ordenanza correspondiente;
 - e) Formular las proyecciones financieras;
 - f) Presentar la Proforma del Presupuesto Anual de la Empresa y remitirla al Concejo del Gobierno Municipal, para su conocimiento, hasta el 15 de Octubre de cada año;
 - g) Presentar las reformas al Presupuesto para su correspondiente trámite legal;
 - h) Aprobar la contratación de empréstitos internos y externos;
 - i) Designar a los representantes de la empresa para que se integren al Comité de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación Pública y expedir el Reglamento de Contrataciones;
 - j) Designar de entre sus miembros a los integrantes de las Comisiones Especiales, para que éstas resuelvan asuntos específicos y presenten los Informes correspondientes de las gestiones realizadas;
 - k) Solicitar la concurrencia a sesiones del Directorio a los funcionarios de la Empresa, del Gobierno Municipal o personas que por su capacidad y experiencia asesoren sobre asuntos específicos, quienes tendrán únicamente voz informativa;
 - l) Conocer y revisar los estudios que requieran la aprobación del Concejo del Gobierno Municipal;
 - m) Conocer los informes de Gerencia General y los de Auditoría;
 - n) Conceder licencia o declarar en comisión de Servicio a 30 días, en cuyo caso se designará el funcionario que lo subrogará;
- o) Evaluar trimestralmente la marcha técnica administrativa y financiera de la Empresa e informar al Concejo del Gobierno Municipal del cantón Esmeraldas;

- p)* Solicitar la intervención de la Contraloría General del Estado la realización de exámenes especiales y técnicos , cuando a juicio se estimen conveniente;
- q)* Los demás que establecen la Ley, la presente Ordenanza y demás Reglamentos;

Artículo 19.- PROHIBICIONES DEL DIRECTORIO.- Son prohibiciones del Directorio:

- a)* Delegar a persona alguna las funciones que se le ha asignado en esta Ordenanza;
- b)* Donar o ceder gratuitamente obras, construcciones, bienes o servicios de propiedad de la Empresa;
- c)* Condonar obligaciones constituidas a favor de la Empresa;
- d)* Aprobar el Presupuesto Anual que contenga partidas que no estén debidamente financiadas, tanto para nuevas obras, como para la culminación de las iniciadas en ejercicios anteriores;
- e)* Crear tributos los cuales solamente serán establecidos de acuerdo a la Ley;
- f)* Arrogarse funciones a su ámbito de acción y competencia; y,
- g)* Las demás que prohíbe la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza.

TITULO IV

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Artículo 20.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

- a)* Convocar y presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas con su firma conjuntamente con el Secretario del Directorio;
- b)* Dirimir la votación en caso de empate;
- c)* Someter a consideración del Concejo los asuntos aprobados por el Directorio que deban ser conocidos por dicho organismo;
- d)* Coordinar la acción de la Empresa con el Gobierno Municipal en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus fines;
- e)* Someter a consideración del Concejo los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones elaboradas por el Directorio;
- f)* Conceder licencia y declarar en Comisión de Servicios al Gerente General, con sujeción a la Ley y a las necesidades de la Empresa, por un período hasta 30 días; y,
- h)* Los demás que establezca la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza.

TITULO V

DEL GERENTE GENERAL

Artículo 21.- El Gerente General será nombrado por el Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas, de una terna presentada por el Alcalde, de acuerdo con el

Directorio y ejercerá sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en forma sucesiva;

Artículo 22.- El Gerente General es el responsable ante el Directorio por la gestión administrativa de la Empresa, para lo cual tendrá los deberes y atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción, verificar su cumplimiento e informar al Directorio.

Artículo 23.- REQUISITOS.- El Gerente General debe poseer título universitario de preferencia en Ingeniería Civil, Ingeniería Comercial, ingeniería química o sanitaria y afines, y/o con experiencia mínima de cuatro (4) años en Administración de empresas; y/o, en obras de Agua Potable y Alcantarillado, y reunir condiciones de idoneidad requeridas para la Dirección de Empresas Públicas. No mantener en vigencia contratos celebrados directa o por interpuesta persona con el Gobierno Municipal del cantón Esmeraldas.

Artículo 24.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas y metas establecidas por el Directorio, observando Leyes, Ordenanzas y Reglamentos;
- b) Administrar la Empresa ejecutando y celebrando a nombre de ella todos los contratos que fueren necesarios de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y Resoluciones del Directorio;
- c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa;
- d) Someter a consideración y aprobación del Directorio los programas de obras, mejoras y aplicaciones de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Esmeraldas;
- e) Presentar la Proforma del Presupuesto Anual de la Empresa, ajustándose a las proyecciones financieras vigentes y someterlo a consideración del Directorio para su aprobación;
- f) Solicitar las reformas al Presupuesto anual de la Empresa;
- g) Informar al Directorio de las gestiones administrativas, comerciales, financieras y técnicas de los trabajos ejecutados y de la situación de los proyectos;
- h) Velar por la adecuada utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieras de la Empresa, de acuerdo con la Ley;
- i) Someter a consideración del Directorio hasta el 15 de Enero de cada año, los balances del ejercicio anterior;
- j) Formular los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos e Informes para someterlos a consideración del Directorio a través del Presidente;
- k) Actuar en el Directorio con voz informativa;
- l) Nombrar y renovar a los funcionarios, empleados y trabajadores, excepto en los casos que competen a otras autoridades, de conformidad con la Ley y Reglamentos pertinentes;
- m) Conceder licencia y declarar en Comisión de Servicios a los funcionarios, empleados y trabajadores, con sujeción a la Ley y a las necesidades de la Empresa;

- n)* Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la Empresa que les corresponde, siempre que las obligaciones que conceda no afecten al buen servicio público;
- o)* Formar parte del Comité de contrataciones de acuerdo con la Ley de Contratación Pública y reglamento pertinente;
- p)* Revisar y presentar al Comité de Contrataciones los documentos precontractuales en los casos de Licitación y concursos públicos de ofertas para su aprobación;
- q)* Contratar directamente a nombre de la Empresa montos pequeños de acuerdo a lo que determina la Ley Contratación Pública y Reglamento pertinente;
- r)* Revisar y presentar los documentos precontractuales para los procesos de Consultoría;

TITULO VI

DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES

Artículo 28.- COMITÉ DE CONTRATACIONES.- Será conformado por el Directorio de acuerdo a lo que dispone la Ley de Contratación Pública; sus funciones serán las que determina la referida Ley y el Reglamento pertinente de la Empresa.

TITULO VII

DEL CONTROL DE LA GESTIÓN

Artículo 29.- La gestión de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado realizados en forma directa o delegada, será controlada y evaluada periódicamente en función de los indicadores de eficiencia establecidas por la EMAPA-E y las normas INEM de agua para el consumo humano.

Si los indicadores de eficiencia tienen variaciones negativas significativas, constituirá causal de remoción de los administradores o de la terminación unilateral de la relación contractual con los operadores privados de haberlos;

Artículo 30.- REGLAMENTO GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.- La Empresa Municipal de Agua Potable del Cantón Esmeraldas, en lo referente a la normativa sobre la prestación de servicios, se sujetará al marco regulatorio que consta en la presente Ordenanza.

TITULO VIII

PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA

Artículo 31.- PATRIMONIO DE LA EMPRESA.- Son bienes de la EMAPA-E, los muebles e inmuebles que han pertenecido a la EAPA-SAN MATEO, los mismos que se transferirán a la EMAPA-E a partir de la aprobación por el Concejo del Gobierno Municipal del cantón Esmeraldas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial la presente Ordenanza y los que a futuro adquiera a cualquier título;

Artículo 32.- FUENTES DE INGRESOS.- Son fuentes de ingresos de la Empresa:

- a) Las contribuciones especiales para obras de Agua Potable y Alcantarillado;
- b) Asignación del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas;
- c) Los importes especiales para Agua Potable y Saneamiento
- d) Las tasas por consumo de los servicios de Alcantarillado;
- e) Los derechos por instalaciones, conexiones y reconexiones;
- f) Asignaciones del Gobierno Central en base al Presupuesto General del Estado; y,
- g) Producto de Multas.

Artículo 33.- TARIFAS.-La Empresa fijará las tarifas por sus servicios de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de la Organización Territorial Autonomía y Descentralización y esta Ordenanza. Dichas tarifas serán establecidas teniendo como objetivo la autosuficiencia financiera de la Empresa, con una, con una prestación eficiente del servicio. Para ello, la tarifa deberá atender el costo marginal de largo plazo y producir ingresos suficientes para cubrir la totalidad de los gastos de producción, operación, mantenimiento, administración, deprecación y amortizaciones. Además, deberá asegurar que la generación de fondos sea suficiente para atender servicios de deudas, si existiere y participar en el financiamiento de sus programas de expansión.

TITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34.- La Empresa ejercerá jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones que se le adeudaren, según lo establecido por el Código Tributario, el Código Civil y Código de Procedimiento Civil.

Esta jurisdicción será ejercida por el Gerente y un Abogado contratado para tal efecto;

Artículo 35.- La Empresa se ceñirá en el cumplimiento de sus funciones a la presente Ordenanza de Constitución y Reglamentos; y no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los ahí previstos, ni distraer parte alguna de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la presente Ordenanza de Constitución.

Expresamente le está prohibido:

- a) Condonar obligaciones a su favor;
- b) Donar o ceder en forma gratuita bienes de su propiedad; y,
- c) Exonerar totalmente del pago por concepto de consumo de Agua Potable, utilización del Servicio de Alcantarillado y contribuciones especiales de mejoras, siempre y cuando no se contraponga con las leyes vigentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de treinta (30) días contado a partir de la aprobación por el concejo del Gobierno Municipal del cantón Esmeraldas, el Alcalde o su Delegado realizará la coordinación respectiva para que sean nombrados todos los Vocales

Miembros del Directorio y convocará a su primera sesión, para la designación del Gerente de la EMAPA-E de la terna que deberá presentar.

SEGUNDA.- Dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su nombramiento, el Gerente bajo los lineamientos del modelo de gestión para la prestación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado implementados por el Gobierno Municipal con el apoyo del MIDUVI (Quito), someterá a consideración del Directorio el Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa y el Presidente convocará a Sesión del Directorio en forma inmediata para su conocimiento y aprobación.

TERCERA.- La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Esmeraldas garantizará la estabilidad de los trabajadores de acuerdo a la ley.

CUARTA.- Las acciones coactivas iniciadas o por iniciarse serán asumidas por la Empresa EMAPA-E.

QUINTA.- En general, la Empresa tendrá total capacidad para ejercer derechos y exigir su cumplimiento judicial o extrajudicial, así como para asumir todas las obligaciones válidas y legalmente adquiridas por la EAPA-SAN MATEO.

DISPOSICION FINAL

Derógase todas la Ordenanzas y Resoluciones que se opongán a la presente, que tiene el carácter de especial y urgente.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Concejo del gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas, a los diez y ocho días del mes de abril del dos mil once.

Ernesto Estupiñán Quintero
ALCALDE DEL CANTÓN

Lcdo. Miguel Rosero Chang
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE COMPETENCIA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN ESMERALDAS fue discutida y aprobada por el I Concejo Cantonal de Esmeraldas en sesiones ordinarias del 23 de febrero del 2011 y 18 de abril del 2011, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 18 de abril del 2011

Lc Miguel Rosero Chang
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON.- De conformidad con lo estipulado en el Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE COMPETENCIA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN ESMERALDAS** a los diez y ocho días del mes de abril del 2011.

Esmeraldas, abril 18 del 2011

Ernesto Estupiñán Quintero
ALCALDE DEL CANTON

SECRETARIA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el señor Ernesto Estupiñán Quintero, Alcalde del cantón de **LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE COMPETENCIA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN ESMERALDAS** a los diez y ocho días del mes de abril del 2011.

Esmeraldas, abril 18 del 2011

Lc Miguel Rosero Chang
SECRETARIO DEL CONCEJO